

OFICIO Nº 0 2 5 8

ANT. : Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0000657 de 28/02/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
C. Humberto Muñoz

CASABLANCA, 25 de marzo de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 28/02/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000657 cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Se solicita al Departamento de Educación envíe lista de docentes del año 2018 que no les fueron renovados sus contratos de trabajo para el año 2019. Además de aquellos docentes con más de dos años trabajando para ese Departamento de Educación y no se les ha renovado su contratación para el año 2019, se pide copia del Acto Administrativo que funda la NO RENOVACIÓN CONTRACTUAL de acuerdo a lo ordenado por Contraloría General de la República.”***

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

- a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando Nº 324/2019 del Departamento de Educación Municipal y antecedentes respectivos.

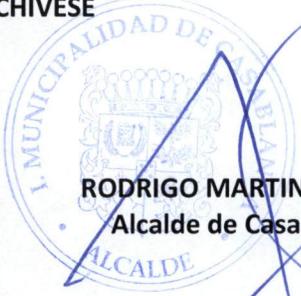
**II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don C. Humberto Muñoz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.**

**III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.**

**IV. NOTIFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don C. Humberto Muñoz a través del Portal de Transparencia.**

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. C. Humberto Muñoz.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa